



“Convocatoria anticipada de subvenciones a los municipios de hasta 500 habitantes de la demarcación de Girona para la financiación de los centros escolares municipales - anualidad 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios de hasta 500 habitantes de la demarcación de Girona para la financiación de los centros escolares municipales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 15 de octubre de 2024, publicadas inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 206, de 24 de octubre de 2024.

2. Criterios de valoración

La subvención se calculará mediante un índice ponderado que pondrá en relación el presupuesto municipal por habitante y el número de alumnos de cada centro, siguiendo el cuadro siguiente:

<i>Presupuesto municipal / habitante</i>	<i>Índice (alumno matriculado / centro escolar)</i>
Hasta 1.000,00 €	1
De 1.001,00 € hasta 1.500,00 €	0,8
De 1.500,00 € hasta 2.500,00 €	0,6
Más de 2.500,00 €	0,5

La suma de los alumnos ponderados mediante el índice se dividirá por el importe disponible de la convocatoria, con lo cual se obtendrá el importe de la subvención por alumno.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 80.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2025	410/32600/4620100 - CC - Ayudas a ayuntamientos financiación escuelas municipales	80.000,00 €
<i>Total</i>		80.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 50.000,00 euros, derivada de un suplemento de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,
Habitatge, Joventut i Educació
Educació i Joventut

Si la quantía adicional se incorpora con posterioridad a la reunión de la Comisión Calificadora, se propondrá conceder entre los solicitantes que no se hubiesen podido atender por falta presupuestaria y, en todo caso, siguiendo el orden y según la puntuación obtenida por la Comisión Calificadora.

En caso necesario, en el acuerdo de la resolución podrán redistribuirse estas dotaciones en función de las solicitudes recibidas, previa modificación presupuestaria, si procede.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG y finalizará el día **15 de enero de 2025**.

Será necesario formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, deberán presentarse por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto.

El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá ser superior a 10.000,00 euros ni inferior a 500,00 euros.

Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el **15 de octubre de 2025**.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Acció Social, Salut Pública,
Habitatge, Joventut i Educació
Educació i Joventut

Deberá justificarse el coste global previsto en la solicitud de subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.”